



### DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



14082

#### Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el once (11) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Popayán, compareció:

GLORIA OMAIRA MARIA ALEGRIA LEON, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0025263185, presentó el documento dirigido a JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



000043039229  
11/02/2020 - 11:46:50:000

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

1069



MARIO OSWALDO ROSERO MERA  
Notario tres (3) del Círculo de Popayán

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 000043039229





ESCRITURA PUBLICA NUMERO: (2.677) DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE.  
MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE.  
FECHA: DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE 2.001  
CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA y  
M.E. --- PROTOCOLIZACION ---

21 ENE 2002 P  
2 copias  
20 Nov/02  
M

CUANTIA COMPRAVENTA: \$6.100.000  
MATRICULA INMOBILIARIA: 120-0031701  
No. DE NUEVAS UNIDADES INMOBILIARIAS  
CODIGO CATASTRAL: 01.05.0063.0008.000  
DIRECCION DEL PREDIO: MUNICIPIO: POPAYAN  
NOMBRE O DIRECCION: Una casa de habitación ,junto con el lote de terreno que la sustenta , ubicada en la ciudad de Popayán, en la calle la No 29-39 entre carreras 29 y 30 de la actual Nomenclatura  
VEREDA:  
URBANO X RURAL  
DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA  
ESCRITURA PUBLICA NUMERO: (2.677) DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE  
FECHA: DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE 2.001  
NOTARIA DE ORIGEN PRIMERA  
CIUDAD POPAYAN  
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO ACTO: 125  
ESPECIFICACION: COMPRAVENTA y PROTOCOLIZACION  
CUANTIA COMPRAVENTA: \$6.100.000  
PERSONAS QUE INTERVIENEN: JOSE ANTONIO ERAZO YANDE (Vendedor) -  
IDENTIFICACION CC No 7.498.129  
MARIA MARLENY BECERRA DE ERAZO  
IDENTIFICACION C.C No 25.284.270

TE PARA ELLO, RESPECTO  
E UNA SUCURSAL EN UN  
TE DE LA PERSONERIA DE  
A CALIDAD SE ACREDITARA



REGISTRO MERCANTIL  
0270070-02, UNA  
AHORRAR

LA FECHA DEL PRESENTE  
MENTE SU CONTENIDO.  
MES DE AGOSTO

Escritura No 2.016  
de la Notaria Primera



RESERVADO PARA SI LA



GLORIA OMAIRA MARIA ALEGRIA LEON - - - - -  
 IDENTIFICACION No 25.263.185 - - - - -  
 En Popayán, capital del Departamento del Cauca, República de Colombia, a los DIEZ (10) días del mes de DICIEMBRE del año Dos Mil Uno (2.001), ante mí ANA ELVIRA GUZMAN DE VARONA, Notaria Primera del Circulo Notarial de Popayán, comparecieron: JOSE ANTONIO ERAZO YANDE, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.498.129 expedida en Armenia (Cds), de estado casado con sociedad conyugal vigente, y MARIA MARLENY BECERRA DE ERAZO, mayor de edad de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía No 25.284.270 de Julumito Popayán(C), hábiles para contratar y obligarse parte esta que en adelante se denominará LOS VENEDORES y GLORIA OMAIRA MARIA ALEGRIA LEON, mayor de edad, vecina de Popayán, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificada con la cédula de ciudadanía No 25.263.185 expedida en Popayán, hábil para contratar y obligarse quien en adelante se llamará en esta escritura LA COMPRADORA y dijeron: Que celebran el contrato de compraventa que se rige por las estipulaciones siguientes.- PRIMERO.-OBJETO.- El vendedor transfiere a título de compraventa a la compradora el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble; Una casa de habitación, junto con el lote de terreno que la sustenta, ubicada en la ciudad de Popayán, en la calle la No 29-39 entre carreras 29 y 30 de la actual Nomenclatura, inscrita en el catastro bajo el No. 01.05.0063.0009.000, comprendida dentro de los siguientes linderos: \* Por el NORTE, en 6 mts con la calle F, de la Parcelación; por el SUR, en 6 mts con el Lote No 6 de la manzana 28; ORIENTE, en 30 mts con lote No 12 de propiedad de Silvio Hernan Cobo Trujillo, y por el OCCIDENTE, en 30 mts, con el lote de Victor Gabriel Galvis Paz.- Inmueble con una extensión

SEGUNDO.- TRADICION  
 Compradora que  
 Propiedad por el  
 adquirida mediante  
 Octubre de 2001  
 Popayán, en la  
 escritura No 10014  
 Notaria Primera  
 bajo Matricula  
 Registro de 1  
 PRECIO- El precio  
 CIEN MIL PESOS  
 declara recibida  
 DEL INMUEBLE-  
 vende está  
 anticresis, a  
 pendiente, que  
 condiciones re  
 desmembrado, l  
 familia y co  
 afectado a vi  
 saneamiento  
 Presente la c  
 las condicio  
 Escritura, ac  
 la autorizac  
 que este inst





y Salvo Municipal; El Suscrito Tesorero Municipal de POPAYAN  
 CERTIFICA: QUE ERAZO YANDE JOSE -ANTONIO Se encuentra (n) a  
 Paz y Salvo con el Tesoro Municipal de POPAYAN hasta el 31 DE  
 DICIEMBRE /2001 POR CONCEPTO DE: Impuesto Predial.- Detalle y  
 Observaciones: PREDIO #N 01.05.0063.0008.000 C. 1 No 29-39  
 AREA 185 CONST 69 AVALUD \$ 6.019.700 FECHA XII -05 -2.001 Se  
 expide para: ESCRITURA PUBLICA Fecha DICIEMBRE 6 DE 2.001.-  
 Firmado y Sellado -PARAGRAFO : El(los) compareciente(s)  
 hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s)  
 nombres completos, estado(s) civil(es), el número de su(s)  
 documentos de identidad. Declara que todas las informaciones  
 consignadas en el presente instrumento son correctas y, que  
 en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de  
 cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y  
 sabe(n) que el Notario responde de la regularidad formal de  
 los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las  
 declaraciones de los interesados. Leído que fue este  
 instrumento, los comparecientes lo hallaron corriente y  
 expresaron su asentimiento en prueba de lo cual firman ante  
 mí y conmigo la Notaria de todo lo cual doy fe. Los  
 otorgantes son advertidos que deben presentar esta escritura  
 para registro, en la oficina correspondiente, dentro del  
 término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la  
 fecha de otorgamiento de este instrumento, vencido este  
 término se cobrarán intereses moratorios por mes o fracción  
 de mes de retardo determinados a la tasa y en forma  
 establecida con el estatuto tributario para el impuesto sobre  
 la renta y complementarios, intereses que se liquidarán sobre  
 el valor a pagar por concepto del impuesto de Registro  
 correspondiente. (Art. 231 de la ley 223 de 1.995)- Derechos  
 \$57.320\$2.330 para la Superintendencia de Notariado y  
 registro y \$2.330 para el Fondo Nacional de Notariado.  
 Resolución 5839 de diciembre 27 de 2.000. Retención en la

LOS COMPARECIEN

*Jose Antonio*  
 JOSE ANTONIO E

*Maria Marleny*  
 MARIA MARLENY

*Gloria Ombira*  
 GLORIA OMBIRA

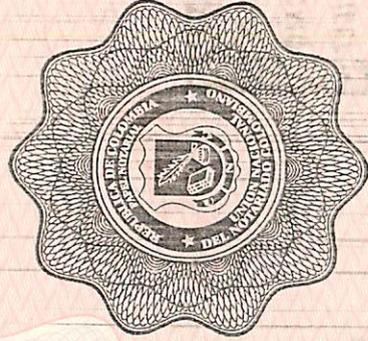
*Maria Elvira*  
 ANA ELVIRA GU  
 NOTARI

AA 5997670

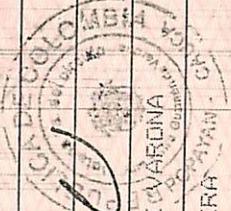
Fuente: \$61.000 Hojas utilizadas: 10

AA: 5997668, AA 5997669 AA 5997670

Entre líneas Marlene vale Doyfe.-



LOS COMPAÑEROS
<i>Jose Antonio Erazo</i>
JOSE ANTONIO ERAZO YANDE
<i>Marlene Becerra</i>
MARIA MARLENY BECERRA DE ERAZO
<i>Gloria Alegria L.</i>
GLORIA OMAIRA MARIA ALEGRIA LEON
<i>ANA ELVIRA GUZMAN DE SVARONA</i>
ANA ELVIRA GUZMAN DE SVARONA
NOTARIA PRIMERA



**NOTARÍA PRIMERA DE POPAYAN**  
 ES COPIA DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE COMO  
Tres COPIA EN Tres HOJAS ÚTILES  
 CON DESTINO A Interesado  
 POPAYAN - 2 DIC 2015  
 NOTARIA ENCARGADA (A) *[Signature]*



**Nancy Mery Muñoz Muñoz**  
 Notaria Primera (Encargada)

**COPIA NO VALIDA**

U.B.  
 CEDULA DE CIU  
 Po  
 Lloox AL  
 NOMBRES 01  
 ABOO 21  
 STATURA 1-6

REPUB  
 CEDULA DE  
 DE  
 APELLIDOR  
 NOMBRES  
 NACIDO  
 ESTATURA  
 PESO  
 FECHA  
 2015



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 25.294.270  
 Juliánito-Popayán (Cauca)  
 DE BECERRA DE ERATO  
 APELLIDOS **MARLEY BECERRA**  
 NOMBRES **Maria Marley**  
 NACIDO **6-Agt-1956-Sauale (Valle)**  
 RACIO **1-60** COLOR **Triz**  
 ESTATURA **Ninguna**  
 SEÑALES **28-Jun-19**  
 FECHA **MARLEY BECERRA**  
 FERIA DE POPAYAN

Notaria Primera del Circuito de  
 que esta fotocopia



Eléctricos Ferrerías y Tornillerías  
**"GALLANO"**

Cable A. Gallano  
 NIT 704827 - C. Registro Simbólico  
 Materiales Eléctricos e Iluminación T. de A. Alta y Baja Tensión.  
 Todo en Ferrerías, Tornillerías y Jorjaciones con el Ramo.  
 NACIONAL E IMPORTADOS  
 Calle 5 No. 25 72 El Camino Torres Tel: 8 30300 Cel: 321 809044 P.O. Box

**Nº 0547**

FECHA: 02/10/2002  
 DE VENTA  
 COTIZACION

Detalle	VR UNIT	VR TOTAL
10 Rollos cables	\$ 1500	\$ 15000
10 bobas fierro	\$ 500	\$ 5000
TOTAL		\$ 20000

TOTAL: \$ 20000

*[Handwritten signature]*

Señor:

JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE POPAYAN  
E.S.D

ASUNTO: Incidente levantamiento de embargo y secuestro

RADICADO: 2004-00-463-00  
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: BLANCA NIDIA ORTEGA OJEDA  
DEMANDADO: JOSE ANTONIO ERAZO YANDE

JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE	
FECHA:	5 MAR 2020
FOLIOS:	24
RECIBIDO POR:	J/lo

LUIS HERNAN CARDONA TANGARIFE, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la CC. N°. 71'696.963 de Medellín, abogado portador de la T.P. N°. 203099 del C. S. de la Jud., actuando en calidad de apoderado judicial de la señora GLORIA OMAIRA MARIA ALEGRIA LEON, identificada con la C.C. No. 25'263.185 de Popayán, conforme al poder que adjunto, por medio del presente escrito y en virtud de lo estipulado en el artículo 597 del C.G.P, formulo **SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO** decretados sobre el bien inmueble que mi representada tiene en posesión a nombre propio, desde antes y al momento de realizarse la diligencia judicial conforme a las consideraciones y fundamentos que paso a exponer:

#### HECHOS

**PRIMERO:** A solicitud del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y competencia Múltiple de Popayán, se llevó a cabo el día dieciocho de diciembre de 2019; diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la calle 1 No. 28-39 barrio Junín de esta ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria No. 120-31701 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, código catastral No. 01-5-603-008 cuyos linderos están contenidos en la Escritura Pública No. 2.677 del 10 de diciembre de 2001 de la Notaría Primera del Circulo Notarial de Popayán.

**SEGUNDO:** Para practicar la diligencia, el despacho comisionó al Alcalde Municipal de Popayán, mediante despacho comisorio No 069 del trece de agosto de 2019. Comisión que se cumplió por intermedio del Inspector designado el dieciocho de diciembre de 2019.

**TERCERO:** Como mi mandante no estaba presente el día y hora en que se practicó la diligencia, esta fue atendida por la señora MARIA EUGENIA NARVAEZ, quien declaró como propietaria y poseedora a mi poderdante señora GLORIA OMAIRA MARIA ALEGRIA LEON.



2

**CUARTO:** Mi mandante señora GLORIA OMAIRA MARIA ALEGRIA LEON, es poseedora material en nombre propio del bien inmueble\*embargado y secuestrado, tras haberlo adquirido del señor JOSE ANTONIO ERAZO YANDE, por el modo de compraventa, según consta en la Escritura Pública No. 2.677 del 10 de diciembre de 2001 de la Notaría Primera del Circulo Notarial de Popayán.

**QUINTO:** Desde esa fecha -10 de diciembre de 2001- hasta hoy, la señora GLORIA OMAIRA MARIA ALEGRIA LEON, ha venido ejercido regular e ininterrumpidamente todas las facultades que le confiere el dominio, hecho donde descansa el ánimo de señora y dueña sobre el bien objeto de la medida cautelar, toda vez que, como consta en el numeral primero de la Escritura Pública nombrada en el numeral anterior, desde esa fecha se le transfirió por parte del vendedor el derecho de dominio y la posesión que este tenía sobre el inmueble.

**SEXTO:** Al inicio de la posesión, el inmueble fue utilizado por la señora GLORIA OMAIRA MARIA ALEGRIA LEON, para vivienda de su núcleo familiar.

**SEPTIMO:** Otros hechos constitutivos de la posesión, consisten en el mantenimiento y las mejoras llevadas a cabo en el inmueble como son: colocación de pisos en cerámica, repellido de paredes, pintura general del inmueble, pago de impuestos, y servicios públicos domiciliarios.

**OCTAVO:** Actualmente, por razones de salud mi poderdante comparte la vivienda con su hijo FRANCISCO JAVIER ARCOS la señora MARIA EUGENIA NARVAEZ y el señor MIGUEL ANGEL NARVAEZ.

### **PRETENSIONES**

**PRIMERO:** Que se declare que la señora GLORIA OMAIRA MARIA ALEGRIA LEON, identificada con la C.C. No. 25'263.185 de Popayán, desde el 10 de diciembre de 2001, tiene la posesión material del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 120-31701 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, adquirido mediante la Escritura Pública 2.677, otorgada el 10 de diciembre de 2001, de la Notaría Primera del Circulo de Popayán, bien inmueble ubicado en la calle 1 No. 28-39 barrio Junín de esta ciudad.

**SEGUNDO:** Que como consecuencia de la anterior declaración, se ordene el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 120-31701 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, adquirido mediante la Escritura Pública 2.677, otorgada el 10 de diciembre de 2001, de



la Notaria Primera del Circulo de Popayán, bien inmueble ubicado en la calle 1 No. 28-39 barrio Junín de esta ciudad.

**TERCERO:** Se sirva oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, todo lo anterior, para que haga la anotación correspondiente en el folio de matrícula inmobiliaria 120-31701.

### **PRUEBAS**

Solicito se tengan, decreten y practiquen como pruebas las siguientes:

#### **Documentales Aportadas.**

1. Copia autentica de la Escritura Pública No. 2.677 del 10 de diciembre de 2001 de la Notaría Primera del Circulo Notarial de Popayán.
2. Copia de la factura de venta No. 0547 del 07 de octubre de 2006, expedida por Eléctricos Ferretería y Tornillería Galeano, en la cual consta la compra de materiales de construcción por parte de mi poderdante, y la dirección de residencia.

#### **Testimonios Solicitadas.**

Solicito que se cite y haga comparecer a las personas que a continuación se señalan, para que declaren bajo la gravedad de juramento sobre la posesión material que ha ejercido GLORIA OMAIRA MARIA ALEGRIA LEON sobre el bien inmueble secuestrado:

MARIA EUGENIA NARVAEZ, identificada con la CC. No. 34'556.729, quien podrá ser citada en la calle 1 No. 28-39 barrio Junín de esta ciudad, para que declare todo cuanto le conste sobre los hechos de la presente solicitud, en especial sobre calidad en que ella ocupa la vivienda, desde hace cuánto tiempo y los hechos posesorios de mi representada.

LUZ ESTELLA GONZALEZ, identificada con la CC. No. 34'537.230, quien podrá ser citada en la calle 1 No. 29-31 barrio Junín de esta ciudad, celular No. 3128195950, para que declare todo cuanto le conste sobre los hechos de la presente solicitud, en especial sobre los hechos posesorios de mi representada.

DAIRO TINTINAGO SEVILLA, identificada con la CC. No. 4'698.272, quien podrá ser citado en la calle 30 A No. 11-21 barrio Jorge Eliecer Gaitán de esta ciudad, celular No. 3207714232, para que declare todo cuanto le conste sobre los hechos de la presente solicitud, en especial sobre los trabajos que por su profesión de Maestro de Construcción le han sido contratados por mi representada para ser adelantados en el inmueble objeto de la cautela.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamentos de derecho, invoco los artículos 127; 129; 597 num. 8º del C. G. P. y demás normas concordantes.

## COMPETENCIA

Es usted competente señor juez por estar conociendo el proceso hipotecario en el que se decretaron y practicaron las medidas de que se solicita el levantamiento.

## ANEXOS

Me permito anexar los siguientes documentos:

1. Poder para actuar.
2. Lo aducido en el acápite de pruebas.
3. Copia del presente escrito para archivo del juzgado.

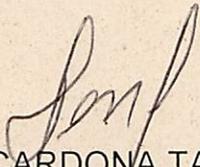
## NOTIFICACIONES

Mi poderdante señora GLORIA OMAIRA MARIA ALEGRIA LEON, en la calle 1 No. 28-39 barrio Junín de esta ciudad, la cual no tiene dirección electrónica, celular No. 3104971572.

El suscrito apoderado en la carrera 9 No. 8-15 oficina 105, barrio San Camilo de esta ciudad, celular No. 3116170303, correo electrónico: luishcardona@hotmail.com

Del señor Juez,

Atentamente,



LUIS HERNAN CARDONA TANGARIFE  
CC. No. 71'696.963 de Medellín  
T. P. No. 203099 del C. S. de la Jud.



Señor:

JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE POPAYAN  
E.S.D

ASUNTO: Memorial Poder

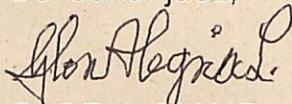
RADICADO: 2004-00-463-00  
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: BLANCA NIDIA ORTEGA OJEDA  
DEMANDADO: JOSE ANTONIO ERAZO YANDE

GLORIA OMAIRA MARIA ALEGRIA LEON, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito manifiesto a usted que otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado LUIS HERNAN CARDONA TANGARIFE, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad identificado con CC. No. 71'696.963 expedida en Medellín (A.), TP. No. 203099, del C. S. de la Jud. para que en mi nombre y representación inicie y lleve a término **SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO** practicado sobre el bien inmueble ubicado en la calle 1 No. 28-39 barrio Junín de esta ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria No. 120-31701 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, código catastral No. 01-5-603-008 cuyos linderos están contenidos en la Escritura Pública No. 2.677 del 10 de diciembre de 2001 de la Notaría Primera del Circulo Notarial de Popayán; bien inmueble del cual soy poseedora.

Mi apoderado queda revestido de las facultades que trata el artículo 77 del CGP, en especial de las de conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir y reasumir.

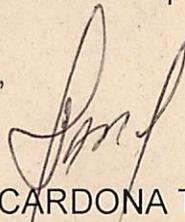
Sírvase reconocer su personería jurídica en los términos y para los fines del presente mandato.

Del señor juez,



GLORIA OMAIRA MARIA ALEGRIA LEON  
C.C. No. 25'263.185 de Popayán

Acepto el poder,



LUIS HERNAN CARDONA TANGARIFE  
CC. No71'696.963 de Medellín (A.)  
T. P. No. 203.099 del C. S. de la Jud.



**EN BLANCO**

NOTARÍA TERCERA DE POPAYÁN

**EN BLANCO**

NOTARÍA TERCERA DE POPAYÁN

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 3º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES  
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN  
1900140030005

AUTO INTELOCUTORIO No.13

Popayán, Dieciseis (16) de Julio del dos mil veinte (2020).

RAD: 190014003005 2004 00463 00.

En el escrito que antecede el mandatario judicial de la parte interesada señora GLORIA MARIA ALEGRIA LEON, propone Incidente de levantamiento de embargo y secuestro de un bien inmueble En consecuencia y por ser procedente,

SE DISPONE:

Del anterior INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE propuesto por el Dr. LUIS HERNAN CARDONA TANGARIFE, como apoderado judicial de la señora GLORIA MARIA ALEGRIA LEON. **CORRASE TRASLADO** a la parte demandante por el término de tres (3) días, para que se pronuncie sobre ella, de conformidad con lo normado en el Art. 129 del C. G. P.

**COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ

Juez

hst

<p align="center"><b>JUZGADO 3º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES</b> <b>DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN-CAUCA.</b></p> <p><b>Hoy 17 de julio de 2020</b> y para conocimiento de las partes, se notifica por anotación en el Estado <b>Nº. 50</b> la anterior providencia.</p> <p>Se fija a las 8:00 a.m.</p> <p align="center">_____</p> <p align="center">Secretaria</p> <p>Se desfija a las 5:00 p.m.</p>
---